



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120121895 DEL 09-12-2019

“Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: “Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”. Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 De 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	60528	24079384	ALEJA MARLÉN OLIVARES ROJAS	No adjunta título profesional.
2	60538	1024490444	ANDRÉS FERNANDO GIL PLAZAS	No cumple con el requisito de estudio, ya que aporta el título de tecnólogo en mecánica automotriz, el cual no se encuentra dentro las alternativas establecidas en la OPEC.
3	58711	19401988	PEDRO ROBAYO SUÁREZ	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante PEDRO ROBAYO SUAREZ C.C. 19.401.988, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, no cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer

¹ “ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

² “Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
				OPEC 58711 (Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia). Toda vez que las certificaciones de experiencia no relacionan las funciones de los cargos desempeñados
4	58711	53081125	SANDRA PATRICIA BRITTO MELO	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante SANDRA PATRICIA BRITTO MELO C.C. 65.708.636, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, no cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58711 (Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia). Toda vez que las certificaciones de experiencia no relacionan las funciones de los cargos desempeñados
5	60272	7384795	RAFAEL ANTONIO PETRO MADERA	No cumple con los requisitos de experiencia relacionada en SOFTWARE solicitada en la OPEC, en el tiempo de experiencia técnica, solo acredito 8 meses, además el certificado no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

"ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

(...)

ARTÍCULO 16. *La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)"

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *"Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias"*, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la solicitud de exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, con sus modificatorios y aclaratorio.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

"Experiencia Relacionada: *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

Experiencia Docente: *Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)"*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

4. ANÁLISIS CONCRETO DE LOS CASOS.

4.1 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60528.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60528, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: *Centro de Gestión Industrial.*

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE VIAS, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL, TECNOLOGIA EN SALUD OCUPACIONAL, TECNOLOGIA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, TECNOLOGIA EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON ENFASIS EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES, TECNOLOGIA EN CONSTRUCCIONES CIVILES.

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: FONOAUDIOLOGIA , SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA, INGENIERIA DE PRODUCCION, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA CIVIL, ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA , FISIOTERAPIA , INGENIERIA DE MINAS, INGENIERIA QUIMICA, TRABAJO SOCIAL, RELACIONES INDUSTRIALES CON ENFASIS EN DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención; los niveles, el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación, para el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
2. Participar en la construcción del diseño curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación para el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de seguridad y salud en el trabajo.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.1.1 ALEJA MARLÉN OLIVARES ROJAS - OPEC No. 60528, Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO OPEC No. 60528	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: FONOAUDIOLOGIA, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SALUD OCUPACIONAL, MEDICINA, INGENIERIA DE PRODUCCION, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA CIVIL, ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA, FISIOTERAPIA, INGENIERIA DE MINAS, INGENIERIA QUIMICA, TRABAJO SOCIAL, RELACIONES INDUSTRIALES CON ENFASIS EN DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS.</p>	<p>No adjunta título profesional.</p>	<p>Tarjeta profesional como Trabajadora Social expedida por el Consejo nacional de Trabajo Social el 24 de abril de 1991.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Resulta del caso indicar que una vez se evidenció que la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del SENA se refiere a la falta del título profesional de acuerdo a los soportes allegados en termino por la elegible, el Despacho ve la necesidad de traer a colación lo preceptuado en el artículo 18 del Acuerdo de convocatoria, el cual refiere las formas válidas para certificar la Educación Formal así:

"Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)" (Subrayado fuera de texto)

Conforme lo anterior, al presentar Tarjeta Profesional, la señora OLIVARES ROJAS acreditó título como Trabajadora Social, disciplina válida para dar cumplimiento al requisito de estudio dispuesto en la alternativa contemplada por el empleo.

Bajo este entendido, se concluye que la señora ALEJA MARLÉN OLIVARES ROJAS **cumple** con el requisito de estudio exigido por el empleo con código OPEC 60528, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

4.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60538.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60538, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de Gestión Industrial.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: TECNOLOGIA EN METROLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INGENIERIA MECATRONICA, TECNOLOGIA EN GESTION DE SISTEMAS MECATRONICOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE FABRICACION MECANICA, TECNOLOGIA EN DISEÑO MECANICO, TECNOLOGIA EN DISEÑO DE SISTEMAS MECANICOS, TECNOLOGIA EN MECANICA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN MECATRONICA, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS DE MANUFACTURA, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN DISEÑO INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN DISEÑO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PRODUCTIVIDAD Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN PROCESOS PRODUCTIVOS, TECNOLOGIA EN PROCESOS DE PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN OPERACION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESO, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON ENFASIS EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ELECTRONICA, TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO METROLOGICO INDUSTRIAL.

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con METROLOGÍA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de metrología.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de metrología.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de metrología.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de metrología.

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

5. Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de metrología.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de metrología.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.2.1 ANDRÉS FERNANDO GIL PLAZAS - OPEC No. 60538, Instructor, Grado 1.

REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL EMPLEO OPEC No. 60528	SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
Estudio: TECNOLOGIA EN METROLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INGENIERIA MECATRONICA, TECNOLOGIA EN GESTION DE SISTEMAS MECATRONICOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE FABRICACION MECANICA, TECNOLOGIA EN DISEÑO MECANICO, TECNOLOGIA EN DISEÑO DE SISTEMAS MECANICOS, TECNOLOGIA EN MECANICA INDUSTRIAL , (...) TECNOLOGIA EN PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN PROCESOS PRODUCTIVOS, TECNOLOGIA EN PROCESOS DE PRODUCCION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN OPERACION DE PLANTAS Y PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESO, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL CON ENFASIS EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ELECTRONICA, TECNOLOGIA EN ASEGURAMIENTO METROLÓGICO INDUSTRIAL.	No cumple con el requisito de estudio, ya que aporta el título de Tecnólogo en Mecánica Automotriz, el cual no se encuentra dentro las alternativas establecidas en la OPEC.	Título de Tecnólogo en Mecánica Industrial conferido el 31 de julio de 2014 por la Escuela Colombiana de Carreras Industriales.

En la medida que la solicitud de exclusión elevada en término por la Comisión de Personal del SENA se circunscribe a señalar que no es acreditada disciplina académica que permita suplir el requisito de estudio previsto en el empleo código OPEC No. 60538, el Despacho procedió a validar los requisitos para el cargo de Instructor, Grado 1, ofertado bajo el código OPEC 60538 por el SENA, encontrando en los soportes documentales aportados por el elegible que fue aportado título de "Tecnólogo en Mecánica Industrial", el cual sí corresponde con la "Tecnología en Mecánica Industrial" uno de los títulos de Tecnología exigidos por el empleo, y no como lo afirma la Comisión de Personal.

Bajo este entendido, se concluye que el señor ANDRÉS FERNANDO GIL PLAZAS **cumple** con el requisito de estudio exigido por el empleo con código OPEC 60538, consideración por la que el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

4.3 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58711.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58711, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Auxiliares de finanzas y seguros, Auxiliares contables, licencia o certificado por autoridad competente en el área ocupacional de Contabilidad.

Requisito de experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURÍA, CONTADURÍA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA, CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURÍA INTERNACIONAL, ECONOMÍA,

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ECONOMÍA EMPRESARIAL, CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURÍA, CONTADURÍA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA, CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURÍA INTERNACIONAL, ECONOMÍA, ECONOMÍA EMPRESARIAL, CONTADURÍA PÚBLICA.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de contabilidad.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación, de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de contabilidad.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de contabilidad.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de contabilidad.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de contabilidad.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de contabilidad.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.3.1 PEDRO ROBAYO SUÁREZ - OPEC No. 58711, denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58711	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURÍA, CONTADURÍA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA, CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURÍA INTERNACIONAL, ECONOMÍA, ECONOMÍA EMPRESARIAL, CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURÍA, CONTADURÍA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA, CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURÍA INTERNACIONAL, ECONOMÍA, ECONOMÍA EMPRESARIAL, CONTADURÍA PÚBLICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante PEDRO ROBAYO SUAREZ C.C. 19.401.988, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTÍCULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, no cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58711 (Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia). Toda vez que las certificaciones de experiencia no relacionan las funciones de los cargos desempeñados.</p>	<p>a) Título como CONTADOR PÚBLICO conferido por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE el 1 de septiembre de 1995.</p> <p>b) Certificado expedido por la Subdirectora del CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL SENA que da cuenta de la ejecución de los siguientes contratos como INSTRUCTOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No. 05112 del 12 de septiembre de 2014, por un término de 3 meses y 9 días, teniendo en cuenta la adición y prórroga de 10 días. ✓ No. 01608 del 23 de enero de 2015, por un término de 10 meses y 15 días. <p>Acredita 13 meses y 24 días de experiencia como Instructor.</p> <p>c) Certificado expedido por la Subdirectora (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA que da cuenta de la ejecución de los siguientes contratos como INSTRUCTOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No. 0285 de 2017, por un término de 10 meses y 27 días. ✓ No. 281 de 2014, por un término de 7 meses y 11 días. <p>Acredita 18 meses y 8 días de experiencia como Instructor.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

El señor ROBAYO SUÁREZ aporta título como CONTADOR PÚBLICO, el cual resulta válido para acreditar la alternativa del requisito mínimo de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58711, lo que implica que debe demostrar "Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia".

Si observamos la motivación comprendida en el argumento de la Comisión de Personal del SENA, a través del cual es solicitada exclusión en lista del aspirante, encontramos como elemento transversal el hecho de que las certificaciones aportadas al proceso de selección carecen de funciones a través de las cuales se pueda identificar la ejecución de actividades de formación pedagógica (docente) o relacionada al área temática del empleo, por lo que es menester realizar las siguientes precisiones:

El inicio 20 del artículo 17 del Acuerdo de convocatoria define la experiencia docente del siguiente modo:

"Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente".

De lo anterior, extraemos que las condiciones para acreditar el ejercicio Docente en el proceso de selección son:

1) demostrar el ejercicio de un cargo que permita la educación o formación de un grupo poblacional; y 2) que la actividad demostrada se haya realizado en una institución de educación reconocida, sin que se precise como deber la demostración de las funciones realizadas, dado que de la condición 1 se desprenden las tareas encargadas al colaborador en la organización.

Es claro que formar en asignaturas afines con el área temática del empleo es experiencia relacionada, dado que, con el desarrollo de las actividades de formación pedagógica, el educador trasmite saberes particulares, específicos y relacionados a personas sujetas de instrucción, siendo así la enseñanza la actividad relacionada al empleo.

Si atendemos a las precisiones anotadas acaba por ser del asunto relacionar las asignaturas impartidas por el señor ROBAYO SUÁREZ, en calidad de Instructor en el CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, a efectos de establecer identidad con el área temática:

Contrato N° 0285 de 2017: "(...) PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE FORMA ARTICULADA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS Y AFINES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y A LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - REGIONAL CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA REGULAR (...)"

Contrato N° 281 de 2014: "(...) PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES, APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FORMULACIÓN, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS FORMATIVOS EN LOS PROGRAMAS DE CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS Y AFINES, PARA ATENDER A LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL SENA - REGIONAL CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA (...)" (Marcado intencional)

Observados los objetos contractuales tenemos que la formación en CONTABILIDAD Y FINANZAS Y AFINES y CONTABILIZACIÓN DE OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS Y AFINES, impartida por el aspirante, al ser análoga, corresponde al área temática exigida por el empleo, por lo que se puede decir que hay una relación directa.

En síntesis, el aspirante acredita 18 meses y 8 días de experiencia relacionada al área temática del empleo con los certificados de la ejecución de los contratos No. 0285 de 2017 y No. 281 de 2014 y 13 meses y 24 días de experiencia docente a través de los certificados de la ejecución de los Contratos Nos. 05112 de 2014 y No. 01608 de 2015 en calidad de Instructor, cargo para el cual concurso en el proceso de selección denominado "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA".

Bajo este entendido, se concluye que el señor PEDRO ROBAYO SUAREZ **cumple** con el requisito de experiencia exigido por el empleo con código OPEC 58711, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

4.3.2 SANDRA PATRICIA BRITTO MELO - OPEC No. 58711, denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58711.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURÍA, CONTADURÍA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA, CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURÍA INTERNACIONAL, ECONOMÍA, ECONOMÍA EMPRESARIAL, CONTADURÍA PÚBLICA, LICENCIATURA EN COMERCIO Y CONTADURÍA, CONTADURÍA PÚBLICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMÍA SOLIDARIA, CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURÍA INTERNACIONAL, ECONOMÍA, ECONOMÍA EMPRESARIAL, CONTADURÍA PÚBLICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante SANDRA PATRICIA BRITTO MELO C.C. 65.708.636, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, no cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58711 (Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia). Toda vez que las certificaciones de experiencia no relacionan las funciones de los cargos desempeñados.</p>	<p>a) Título como CONTADOR PÚBLICO conferido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN el 20 de octubre de 2009.</p> <p>b) Certificado expedido por el SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA que da cuenta de la ejecución de los siguientes contratos como INSTRUCTOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No. 0101 de 2016, por un término de 10 meses y 24 días. ✓ No. 391 de 2015, por un término de 10 meses y 12 días. ✓ No. 2320 de 2014, por un término de 3 meses y 5 días. ✓ No. 279 de 2014, por un término de 7 meses y 11 días. <p>Acredita 31 meses y 22 días de experiencia como Instructor.</p>

El señor BRITTO MELO aporta título como CONTADOR PÚBLICO, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de estudio del empleo identificado para el cual se inscribió, lo que implica que debe demostrar "Doce (12) meses de experiencia relacionada con CONTABILIDAD y doce (12) meses en docencia".

Si observamos la motivación comprendida en el argumento de la Comisión de Personal del SENA a través del cual es solicitada exclusión en lista de la aspirante, encontramos como elemento transversal el hecho de que las certificaciones aportadas al proceso de selección carecen de funciones a través de las cuales se pueda identificar la ejecución de actividades de formación pedagógica (docente) o relacionadas al área temática del empleo, por lo que es menester realizar las siguientes precisiones:

El inicio 20 del artículo 17 del Acuerdo de Convocatoria contempla la definición de la Experiencia Docente del siguiente modo:

"Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente."

De lo anterior, extraemos que las condiciones para acreditar el ejercicio Docente en el proceso de selección son: 1) demostrar el ejercicio de un cargo que permita la educación o formación de un grupo poblacional; y 2) que la actividad demostrada se haya realizado en una institución de educación reconocida, sin que se precise como deber la demostración de las funciones realizadas, dado que de la condición 1 se desprenden las tareas encargadas al colaborador en la organización.

Ahora, es claro que formar en asignaturas a fin con el área temática del empleo es experiencia relacionada, dado que, con el desarrollo de las actividades de formación pedagógica, el educador trasmite saberes particulares,

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

específicos y relacionados a personas sujetas de instrucción, siendo así la enseñanza la actividad relacionada al empleo.

Si atendemos a las precisiones anotadas acaba por ser del asunto relacionar las asignaturas impartidas por el señor BRITTO MELO en calidad de Instructor en el CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL DEL SENA, contenidos estos en los objetos contractuales certificados, a efectos de establecer identidad con el área temática:

Contrato N° 0101 De 2016: "(...) PRESTAR CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA Y DE FORMA ARTICULADA CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS Y AFINES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA Y A LOS PRODUCTOS DE FORMACIÓN PACTADOS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - REGIONAL CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA REGULAR (...)

Contrato N° 279 de 2014: "(...) PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES, PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACION, FORMULACION, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS FORMATIVOS EN LOS PROGRAMAS DE CONTABILIZACION DE OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS AFINES, PARA ATENDER A LOS APRENDICES DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL SENA - REGIONAL CUNDINAMARCA EN EL MARCO DE LA FORMACION TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA (...)"

Observados los objetos contractuales tenemos que la formación en "CONTABILIDAD Y FINANZAS Y AFINES" y "CONTABILIZACION DE OPERACIONES CONTABLES Y FINANCIERAS AFINES" impartida por la aspirante, al ser análoga, corresponde al área temática exigida por el empleo, por lo que se puede decir que hay una relación directa.

En síntesis, el aspirante acredita 13 meses y 17 días de experiencia docente a través de los certificados de la ejecución de los contratos No. 391 de 2015 y No. 2320 de 2014 en calidad de Instructor, cargo para el cual concursó en el proceso de selección denominado "Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA" y, 18 meses y 5 días de experiencia relacionada al área temática del empleo con los certificados de la ejecución de los contratos No. 0101 de 2016 y No. 279 de 2014.

Bajo este entendido, se concluye que la señora SANDRA PATRICIA BRITTO MELO **cumple** con el requisito de experiencia exigido por el empleo con código OPEC 58711, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

4.4 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 60272.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 60272, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

Dependencia: Centro de Comercio y Servicios.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA EN DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DEL SOFTWARE, TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES TELEMÁTICAS, TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SOFTWARE Y REDES, TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, TECNOLOGÍA EN DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE SOFTWARE, TECNOLOGÍA EN COMPUTACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE, TECNOLOGÍA EN ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA INFORMÁTICA, INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, INGENIERÍA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SOFTWARE, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, INGENIERÍA DE

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

SISTEMAS CON ÉNFASIS EN SOFTWARE, INGENIERÍA EN INFORMÁTICA, INGENIERÍA INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN INFORMÁTICA.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de software.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de software.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de software.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de software.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de software.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de software.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.4.1 RAFAEL ANTONIO PETRO MADERA - OPEC No. 60272, denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 60272	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA INFORMÁTICA, INGENIERÍA EN CIENCIAS COMPUTACIONALES, INGENIERÍA DE SOFTWARE Y COMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SOFTWARE, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES, INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INGENIERÍA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS CON ÉNFASIS EN SOFTWARE, INGENIERÍA EN INFORMÁTICA, INGENIERÍA INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN INFORMÁTICA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>No cumple con los requisitos de experiencia relacionada en SOFTWARE solicitada en la OPEC, en el tiempo de experiencia técnica, solo acredito 8 meses, además el certificado no cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria.</p>	<p>a) Título como INGENIERO DE SISTEMAS conferido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN el 22 de septiembre de 2009.</p> <p>b) Certificado expedido por el Subdirector del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PROVENIR DEL SENA que da cuenta de la ejecución del siguiente contrato como INSTRUCTOR:</p> <p>✓ No. 000076 del 1 de febrero de 2013, por un término de 10 meses y 15 días.</p> <p>c) Certificado expedido por la Subdirectora (E) del CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PROVENIR DEL SENA que da cuenta de la ejecución del siguiente contrato como INSTRUCTOR:</p> <p>✓ No. 000197 del 22 de marzo de 2011, por un término de 4 meses.</p> <p>Acredita 14 meses y 15 días de experiencia como Instructor.</p> <p>d) Certificado expedido por el Representante Legal de REDPHONE que da cuenta de la vinculación del aspirante como INGENIERO DE SISTEMAS, del 22 de enero de 2016 al 15 de septiembre de 2017, con el cual acredita 19 meses y 23 días de experiencia.</p> <p>Nota: El período comprendido entre el 16 de septiembre de 2017 y el 12 de octubre de 2017, no puede ser tomado por válido dado que este ciclo es posterior a la fecha</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 60272	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
		<p>definida como inicio para la venta de derechos de participación en el proceso de selección denominado "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA".</p> <p>Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 22 del Acuerdo de Convocatoria que establece:</p> <p><i>"(...)La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, a la fecha de inicio de las inscripciones en la forma y oportunidad establecidos por la CNSC, y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, que estará publicada en las páginas Web de la CNSC www.cnsc.gov.co, y en la de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto. (...)"</i></p>

El señor PETRO MADERA aporta título como INGENIERO DE SISTEMAS, el cual resulta válido para acreditar la alternativa al requisito mínimo de estudio del empleo convocado, lo que implica que debe demostrar "Doce (12) meses de experiencia relacionada con SOFTWARE y doce (12) meses en docencia", siendo acreditada esta última con los certificados de la ejecución de los contratos No. 000076 de 2013 y No. 000197 de 2011, por lo que se analizará lo concerniente al cumplimiento del requisito de experiencia relacionada.

Teniendo en cuenta que en la constancia expedida por REDPHONE se explicitan las funciones desempeñadas por el aspirante en el período de vinculación a la organización, se precisa en el análisis la necesidad de efectuar un comparativo frente a los conocimientos básicos técnicos del área de temática del empleo, así:

CONOCIMIENTOS BÁSICOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE CONOCIMIENTO DE SOFTWARE ³	FUNCIONES CONTENIDAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR REDPHONE
1. Documentación de requisitos: Especificación de requisitos de software (SRS), técnicas de recolección de información, estándar IEEE-830.	Documentar los requisitos y especificar de requisitos de software (SRS), Implementar técnicas de recolección de información estándar IEEE-830.
2. Arquitecturas tecnológicas: Fundamentos, componentes, tipos (web, móviles, SOA) y estándares.	Arquitecturas tecnológicas: Fundamentos, componentes, tipos (web, móviles, SOA) y estándares.
3. Metodologías para el desarrollo de software: RUP - SCRUM.	Metodologías para el desarrollo de software: RUP - SCRUM.
4. Lenguajes de apoyo a las metodologías de desarrollo de software (UML) y herramientas CASE.	Lenguajes de apoyo a las metodologías de desarrollo de software (UML) y herramientas CASE.

De la relación presentada se extrae que el aspirante ejecutó actividades contractuales que integran de forma análoga los conocimientos técnicos básicos que fueron previstos por el SENA en su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales sobre el área temática de software.

Bajo este entendido, se concluye que el señor RAFAEL ANTONIO PETRO MADERA **cumple** con el requisito de experiencia exigido por el empleo con código OPEC 60272, consideraciones por las que se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA.

³ Resolución No. 1458 del 30 de agosto de 2017. Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Página 2078.

"Por la cual se rechaza por improcedente la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de cinco (5) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 60528, 60538, 58711 y 60272, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, frente a los cinco (5) elegibles enunciados, por encontrar que no se ven incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los cinco (5) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, así:

OPEC	Identificación	Nombre	Dirección electrónica
60528	24079384	ALEJA MARLÉN OLIVARES ROJAS	marlen_olivares@misena.edu.co
60538	1024490444	ANDRÉS FERNANDO GIL PLAZAS	aisisae@misena.edu.co
58711	19401988	PEDRO ROBAYO SUÁREZ	probayos1@misena.edu.co
58711	53081125	SANDRA PATRICIA BRITTO MELO	spbritto@misena.edu.co
60272	7384795	RAFAEL ANTONIO PETRO MADERA	rafaelpetro@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.gov.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Daña en Bogotá, D.C. el 9 de diciembre de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Proyectó: Julián Vargas R.
Revisó: Clara P.

